

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO 21/2022

En Guillena, siendo las nueve horas del día 2 de junio de dos mil veintidós, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D.º Lorenzo José Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D. Sergio Víctor García López- Asiste la Sra. Interventora Dª. Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D. Manuel Jara Carrascal
D. Antonio Garrido Zambrano
Dª. Verónica Rubiales Palacios
Dª Ana Isabel Montero Rodríguez

NO ASISTE:

D. Manuel Martín Vázquez

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 26 de mayo de 2022
2. Expediente 2467/2022. Propuestas y previsiones de gasto 2º trimestre 2022
3. Expediente 288/2022. Adquisición de maquinaria de limpieza vial para los polígonos industriales - PLAN CONTIGO. Renuncia expediente anterior y nueva aprobación
4. Expediente 2442/2022. Aprobación de las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería 2022
5. Expediente 732/2022. Concesión demanial de parte del Centro de Día de Guillena para explotación como bar. Requerimiento documentación a licitador
6. Expediente 735/2022. Declaración como desierto del procedimiento de concesión demanial parte Centro Día Las Pajanosas para explotación como bar
7. Expediente 2419/2022. OEP 2022
8. Expediente 1601/2022. Prórroga contrato de concesión de uso privativo de elementos de publicidad (46/2018)
9. Expediente 4100/2021. Adquisición de dos máquinas barredoras autopropulsadas - PLAN CONTIGO. Aprobación del expediente
10. Expediente 653/2022. Subvenciones por Concurrencia Competitiva - Propuesta de aprobación Bases específicas y convocatoria Ayudas a la contratación de personas desempleadas
11. Expediente 2448/2022. Propuesta de aprobación bases carrera nocturna las 5 millas de la Villa
12. ASUNTO DE URGENCIA: Expediente 2225/2022. Segunda prórroga del contrato de mantenimiento, conservación y limpieza de las fuentes

ornamentales del municipio de Guillena (114/2019)

B) Actividad de control

C) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, **el Sr. Secretario** da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2467/2022. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 2º TRIMESTRE 2022. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAM A	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Cultura	Inversiones de reposición y mejora en edificios culturales	CUL109/ Expte 606/22	334.632.56	Adquisición de cortinas para las puertas de la Casa de la Cultura	2.504,70
Obras y Servicios	Mantenimiento de equipos climatización, refrigeración y otros	OyS031/ Expte 2337-22	933.227.9951	Cambio difusor aire acondicionado planta alta y conectar split departamento de personal a red eléctrica	159,94
Sanidad	Campaña tratamiento virus del Nilo	SAN005/ Expte 2312-22	311.227.9948	Campaña tratamiento virus del Nilo: tratamientos barreras adulticidas, tratamiento espaciales (tratamientos previos con larvicidas), asesoramiento continuo con una extensión a tratar de 85.000,00 m2	16.456,00
Obras y Servicios	Mantenimiento de servicios prevención. Extintores	OyS032/ Expte 2395-22	933.227.9952	Adquisición 2 ud extintor portátil 6 kg polvo ABC y señales de evacuación para el Centro de Recursos	129,47
Recursos humanos	Locomoción del personal no directivo: Asistencia a jornadas formativas	RRHH005/ Expte 2152-22	221.231.20	Anulación parcial programa RRHH005, aprobado en JGL 19/05/22, ref 418: Indemnización por desplazamiento al Foro SIT Innova, días 19 y 20 mayo en el Palacio de Congresos Córdoba: Begoña Fernández-Argüelles García	-22,30
Recursos humanos	Dietas del personal no directivo: Asistencia a jornadas formativas	RRHH006/ Expte 2152-22	221.230.20	Anulación parcial programa RRHH006, aprobado en JGL19/05/22, ref 419: Indemnización por dietas (alojamiento) al Foro SIT Innova, días 19 y 20 mayo en el Palacio de Congresos Córdoba: Begoña Fernández-Argüelles García	-9,03
Participación ciudadana	Subvención Hermandad de la	PART001/ Expte 2417-	338.481.22	Subvención nominativa a la Hermandad de la Esperanza	3.500,00

	Esperanza. Actividades	22			
Participación ciudadana	Subvención Hermandad de la Vera Cruz. Actividades	PART002/ Expte 2417-22	338.481.23	Subvención nominativa a la Hermandad de la Vera Cruz	8.500,00
Participación ciudadana	Subvención Hermandad de la Candelaria. Actividades	PART003/ Expte 2417-22	338.481.24	Subvención nominativa a la Hermandad de la Candelaria	5.300,00
Participación ciudadana	Subvención Hermandad de Ntra Sra de la Granada. Mejoras en su patrimonio	PART004/ Expte 2417-22	338.780.10	Subvención nominativa a la Hermandad Ntra Sra de la Granada	5.300,00
Participación ciudadana	Entidades y asociaciones	PART005/ Expte 2418-22	924.481.01	Convocatoria pública subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos y actividades de participación ciudadana durante el ejercicio 2022	12.000,00
Juventud	Programa de becas para jóvenes permiso de conducir	JUV023/ Expte 2431-22	3272.481.35	Programa de becas para 30 jóvenes del municipio para obtención del permiso de conducir	6.000,00
Cultura	Feria Torre de la Reina	CUL110/ Expte 2439-22	338.226.0908	Programas Feria Torre de la Reina: 2.000 folletos tamaño A3 abierto, A4 cerrado, impresos a 4/4 tintas en papel estucado brillo de 135 gr.	356,95
Cultura	I Gala Drag "Guillena Orgullosa"	CUL111/ Expte 2421-22	338.226.0908	Actuaciones artistas para la I Gala Drag "Guillena Orgullosa"	1.452,00
Cultura	I Gala Drag "Guillena Orgullosa"	CUL112/ Expte 2421-22	338.226.0908	Sillas para la celebración de la I Gala Drag "Guillena Orgullosa" en Plaza de la Cultura, 03/06/22	223,85
Cultura	I Gala Drag "Guillena Orgullosa"	CUL113/ Expte 2421-22	338.226.0908	Montaje de escenografía para la I Gala Drag "Guillena Orgullosa": escenario y pasarela en forma de T	968,00
Cultura	Actividades de promoción taurina	CUL114/ Expte 2360-22	334.226.0918	Ciclo de becerradas promoción escuelas taurinas: almuerzo de cuadrillas de los participantes en la becerrada del 04/06/22	770,00
Cultura	Actividades de promoción taurina	CUL115/ Expte 2360-22	334.226.0918	Mulillas de arrastre para la becerrada de las escuelas taurinas que se realiza en Guillena 04/06/22	605,00
Cultura	Actividades de promoción taurina	CUL116/ Expte 2360-22	334.226.0918	Banda de música para la becerrada de las escuelas taurinas que se realiza en Guillena 04/06/22	500,00
Cultura	Festival de la Bulería	CUL117/ Expte 2366-22	334.226.0905	Actuación de Tomasa Guerrero Carrasco "La Macanita" y su grupo al canto y Juan Manuel Fernández Montoya "Farruquito" y su grupo al baile, 09/07/22 en la plaza de toros	9.000,00
Cultura	Festival de la Bulería	CUL118/ Expte 2366-22	334.226.0905	Actuación de Manuel Giorgio Fernández "Manuel de la Tomasa" en Festival de la Bulería, 09/07/22 en la plaza de toros	2.000,00
Cultura	Festival de la Bulería	CUL119/ Expte 2366-22	334.226.0905	Actuación de Antonio Jiménez Gómez "Canana" en Festival de la Bulería, 09/07/22 en la plaza de toros	1.500,00
Cultura	Festival de la Bulería	CUL120/ Expte 2366-22	334.226.0905	Alquiler generador para el Festival de la Bulería	556,60
Cultura	Festival de la Bulería	CUL121/ Expte 2366-22	334.226.0905	Entradas y Carteles para el Festival de la Bulería	441,65
Cultura	Festival de la Bulería	CUL122/ Expte 2366-22	334.226.0905	Centros de flores para escenario del Festival de la Bulería	150,00
Obras y Servicios	Reparación de	OyS033/	1532.213.02	Reparación de maquinaria varias	1.055,97



	maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	Expte 2440-22		(Generadores, desbrozadoras y corta seto)	
Obras y Servicios	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	OyS033/ Expte 2440-22	171.213.02	Reparación de maquinaria varias (Generadores, desbrozadoras y corta seto)	371,78
Parques y jardines	Inversión en maquinaria, componentes de riego y utillaje	PAR011Expte 2446-22	171.623.10	Adquisición electrobomba multicelular vertical para riego Parque de los Naranjales.	998,25
Parques y jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR012Expte 2447-22	171.213.02	Puesta a punto y reparación equipo de bombeo para riego en Parque Los Principes	361,49
Música	Premios Certamen de Bandas de Música "Villa de Guillena"	MUS017Expte 2452-22	326.481.44	Premios Certamen de Bandas de Música "Villa de Guillena". RC.	6.000,00
Caminos Rurales	Mantenimiento y conservación caminos rurales	CAMRU001/ Expte 2432-22	454.210.09	Arreglo del 2º tramo del camino de la zona del Palmar en la carretera de Torre de la Reina: 450 metros de camino (repaso bombeo, refinado, compactado, formación de cunetas, etc.)	12.247,62
Deportes	Actividades deportivas municipales: 1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa"	DEP014/ Expte 2448-22	341.226.0911	1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa": trofeos y medallas	1.352,18
Deportes	Actividades deportivas municipales: 1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa"	DEP015/ Expte 2448-22	341.226.0911	1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa": cronometraje y difusión en redes sociales	982,88
Deportes	Actividades deportivas municipales: 1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa"	DEP016/ Expte 2448-22	341.226.0911	1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa": lonas con vinilo impreso personalizadas	423,50
Deportes	Actividades deportivas municipales: 1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa"	DEP017/ Expte 2448-22	341.226.0911	1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa": suministro de vinilos para carrera nocturna	302,38
Deportes	Actividades deportivas municipales: 1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa"	DEP018/ Expte 2448-22	341.226.0911	1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa": póliza de seguro accidente para participantes	250,90
Deportes	Premios participación eventos deportivos: 1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa"	DEP019/ Expte 2448-22	341.481.43	1ª Carrera Nocturna "Las 5 millas de la Villa": premios en metálico para vencedores	700,00
Juventud	Welcome Summer 2022	JUV024/ Expte 2339-22	3272.226.9903	Actuación Jesús Rendón para el evento "Welcome Summer", 25 junio en Parque Los Naranjales	3.025,00
Juventud	Welcome Summer 2022	JUV025/ Expte 2339-22	3272.226.9903	Actuación Jarabic Music para el evento "Welcome Summer", 25 junio en Parque Los Naranjales	1.826,64
Juventud	Welcome Summer 2022	JUV026/ Expte 2339-22	3272.226.9903	Sonorización e iluminación para el evento "Welcome Summer", 25 junio en Parque Los Naranjales	1.996,50



Juventud	Welcome Summer 2022	JUV027/ Expte 2339- 22	3272.226.9903	Actuación Micki Rodríguez para el evento "Welcome Summer", 25 junio en Parque Los Naranjales	1.028,50
----------	---------------------	------------------------------	---------------	--	----------

Vistas las observaciones realizadas por intervención a las propuestas de gastos nº 2022-0025, de fecha 31/05/2022.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, a efectos de retención de crédito, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución."

3. EXPEDIENTE 288/2022. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LIMPIEZA VIAL PARA LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES - PLAN CONTIGO. RENUNCIA EXPEDIENTE ANTERIOR Y NUEVA APROBACIÓN Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 3 de septiembre de 2021 se emite resolución definitiva de concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayto. De Guillena al programa de empleo y apoyo empresarial, encuadrado dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo. Diputación de Sevilla.

Dicha resolución establece una subvención dentro de la Línea 10 para el proyecto 10.3. Dotación de Máquina de limpieza vial para Polígonos Industriales de Guillena.

En el marco de la subvención de dicha línea, fue iniciado expediente que, previos los trámites necesarios, fue sometido a aprobación de la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de febrero de 2022, no continuándose con la tramitación habida cuenta de la imposibilidad de adquirir el vehículo de las características técnicas señaladas en los pliegos con el presupuesto base inicial contemplado.

Con fecha 18 de mayo pasado, por el área de infraestructura se emite memoria justificativa del contrato, definiendo su necesidad y objeto, así como otros elementos sustanciales, y fijando el nuevo presupuesto base de licitación del contrato en 116.835,18 € iva incluido.

Consta en el expediente informe de la Secretaria Municipal n.º 101 de 30 de mayo de 2022. Constan asimismo certificados de existencia de crédito de fecha 27 de enero de 2022 por importe de 96.558 € correspondiente a la parte subvencionada por la Diputación de Sevilla, y de 26 de mayo de 2022 por importe de 20.277,18 € correspondiente a la aportación municipal.

Visto que obra en el expediente tanto el Proyecto Técnico, elaborado por el Técnico de Infraestructura, como el Pliego de Cláusulas Administrativas; en consideración con lo anterior, y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 666/2019, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Renunciar al expediente de contratación iniciado con el mismo objeto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de febrero de 2022 por razones de interés público. Dichas razones se concretan en la imposibilidad de adquirir un producto con las características técnicas requeridas para la finalidad a la que va a ser destinado.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de suministros denominado "Adquisición de maquinaria de limpieza vial para los polígonos industriales – Plan Contigo" (Expte. 288/2022) dado que consta en el expediente la existencia de financiación suficiente para el nuevo importe del precio



base de licitación.

Tercero.- Aprobar el gasto con arreglo a los importes y aplicaciones presupuestarias siguientes, en caso de que no lo estuviera

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORT E
Desarrollo empresarial	Plan Contigo. Programa de empleo y apoyo empresarial. Línea 10.3 Dotación de maquinaria de limpieza vial para polígonos industriales	DE002/Expte 294-22	43363.629.02	Dotación maquinaria limpieza vial para polígonos industriales. Línea 10.3 Plan Contigo. R.C. para inicio del expediente de contratación	96.558,00
Desarrollo económico y empresarial	Fregadora Vial Polígono El Cerro. Aportación Municipal	DE002/Expte 294-22	433.623.09	Ampliación programa DE002 Dotación maquinaria limpieza vial para polígonos industriales. Línea 10.3 Plan Contigo. R.C. para inicio del expediente de contratación Aprobado en JGL 27/01/22 en la aplicación 43363.929.02. Ref 126	20.277,18

Cuarto: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

Quinto: Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, incluyendo Memoria justificativa y certificado de aprobación.

Sexto: Designar a la Mesa de contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, y que estará compuesto por los siguientes:

Presidente:

Concejal Delegado de Infraestructura

Vocales:

Secretario General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal

El Concejal delegado correspondiente

Secretaría: La Vicesecretaría del Ayuntamiento.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal".

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2442/2022. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO TEMPORAL DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBIGÚ DEL FESTIVAL DE LA BULERÍA 2022. Por el Sr.

Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Con motivo de la próxima celebración del Festival de la Bulería 2022 que tendrá lugar en la Plaza de Toros de Guillena el día 9 de julio de 2022, resulta necesaria la adjudicación del permiso temporal para la instalación de un servicio de ambigú. El Área de Cultura ha elaborado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2019, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería 2022, así como las condiciones que a continuación se recogen:

Primera. Objeto y finalidad de las bases: Las presentes condiciones tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento del permiso de explotación del servicio de ambigú que se colocará en la Plaza de Toros durante la celebración del Festival de la Bulería 2022, que tendrá lugar el 9 de julio de 2022. Mediante el presente acuerdo se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los asistentes a la celebración del festival.

Segunda. La barra se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas, bocadillos y aperitivos.

Tercera. La barra deberá permanecer abierta durante el día señalado, en horario determinado previamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarta. La presente licitación no origina gastos para la Administración.

Quinta. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Sexta. Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena su oferta en un sobre cerrado, siendo la cantidad mínima a ofertar de 50€ (IVA INCLUIDO), hasta el martes 24 de junio de 2022. Junto con la oferta, los interesados se comprometen a hacerse cargo del coste económico de la asistencia a los artistas. Además, deberán adjuntar copia del DNI, del alta en el IAE y justificante del pago del último recibo.

Séptima. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto y aporte toda la documentación requerida, a 24 de junio de 2022. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octava. Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Serán obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que



será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.

c) Mantener durante todo el período del permiso, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.

i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

k) Cumplir con la normativa COVID para los servicios de hostelería según el último BOJA vigente a la fecha de celebración del festival.

Décima. *Serán derechos del titular del permiso:*

a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo permiso con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

Décimo primera. *El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular del permiso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.*

Décimo segunda. *El incumplimiento de las presentes bases y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción del permiso, sin indemnización alguna.*

Décimo tercera. *El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.*

SEGUNDO.- *Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y dar traslado de la resolución de las mismas a la Tesorería e Intervención Municipales”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de



Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 732/2022. CONCESIÓN DEMANIAL DE PARTE DEL CENTRO DE DÍA DE GUILLENA PARA EXPLOTACIÓN COMO BAR. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN A LICITADOR. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Atención a Mayores, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para otorgar el uso privativo de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Guillena para su explotación como bar y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de concesión demanial de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Guillena para su explotación comercial como bar; abriendo el plazo de exposición pública conforme al artículo 64 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Autónoma, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 55, de fecha 9 de marzo de 2022.

2º.- Con fecha 6 de abril de 2022, durante el plazo de información pública, se presentó reclamación por Dña. Macarena Martín Corona, la cual fue desestimada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2022; disponiendo igualmente la apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa.

3º.- Con fecha 22 de abril de 2022 se convocó la licitación en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público, publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriendo un plazo de veinte días naturales para la presentación de proposiciones.

4º.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 24 de mayo de 2022 para la apertura de las ofertas, declarando admitida la única oferta presentada previa comprobación de la corrección de la documentación administrativa aportada por la licitadora Dña. Macarena Martín Corona.

Considerando que unicamente se había presentado un licitador la propia mesa da lectura al programa de actividades exigido conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y, se acuerda otorgar una puntuación de 5 puntos conforme al criterio del pliego. Asimismo, se procedió a la apertura del sobre 2, que contenía la oferta económica, con el siguiente resultado:

LICITADOR	CANON ANUAL OFERTADO	TOTAL PUNTOS
Macarena Martín Corona	2.412,00 €	75

*En consecuencia con lo anterior, visto lo dispuesto en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 666/2019 de 19 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Requerir a Dña. Macarena Martín Corona, con NIF 47.000.983-T, licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que reciba el requerimiento aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los términos previstos en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares; y aporte la garantía definitiva que corresponda”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 735/2022. DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARTE CENTRO DÍA LAS PAJANOSAS PARA EXPLOTACIÓN COMO BAR. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Atención a Mayores, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto expediente tramitado para la concesión demanial de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Las Pajanosas para su explotación comercial como bar, y resultando:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2022 se aprobó el expediente de concesión demanial de uso privativo así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y se disponía la apertura del procedimiento de licitación

2º.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 55, de fecha 9 de marzo de 2022, se publicó anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

3º.- Considerando que durante el plazo de información pública no se formuló alegación alguna, con fecha 25 de abril de 2022 se convocó la licitación en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público, publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriendo un plazo de veinte días naturales para la presentación de proposiciones

4º.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas el pasado día 16 de mayo de 2022, se ha verificado por la mesa de contratación reunida el día 24 de mayo de 2022 que no se ha presentado proposición alguna para participar en la referida licitación ni de forma manual en el Registro General ni de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado

5º.- Procede la aplicación, “a sensu contrario”, del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece que “el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”. Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

En consecuencia con lo anterior, conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 666/2019 de 19 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la concesión demanial de parte del inmueble sito en el Centro de Día de Las Pajanosas para su explotación comercial como bar, por no haberse presentado ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de la licitación.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del Sector Público”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la



Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 2419/2022. OEP 2022 Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal el siguiente:

“El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 11 de abril de 2022, aprobó juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm 113, de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe emitido por la Técnico que ejerce la jefatura del área de Recursos Humanos n.º 2022-0088, de 30 de mayo, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto número 666/2019 de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A	A2	Administración Especial	1	Subinspector policía	Oposición libre
C	C1	Administración especial	1	Policía Local	Oposición libre
C	C1	Administración especial	1	Policía Local	Oposición libre
A	A1	Administración Especial	1	Arquitecto superior	Oposición libre
A	A1	Administración Especial	1	Informático Técnico Superior	Oposición Libre

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 1601/2022. PRÓRROGA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD (46/2018). Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que con fecha 20 de junio de 2018 se formalizó contrato entre este Ayuntamiento y D.ª Ángeles Vargas Pérez, para el servicio de “mantenimiento y gestión de las vallas publicitarias que sirven de soporte para albergar publicidad” (Expte. 46/2018), por un periodo de cuatro años con posibilidad de prórroga por otros dos, de mediar acuerdo expreso de las partes.

Vista la solicitud formulada por la adjudicataria de fecha 1 de abril de 2022, solicitando sea ejecutada la opción de renovación en los términos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 6ª).

Visto el informe del técnico responsable del contrato de fecha 11 de mayo de 2022, donde se pone de manifiesto la idoneidad de la prórroga, por cuanto no existen objeciones a la ejecución del contrato.

*Visto el informe de la Secretaría General de fecha 26 de mayo de 2022, y de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 666/2019, a esta, propongo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de dos años, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, desde el 21 de junio de 2022 hasta el 20 de junio de 2024, inclusive.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 4100/2021. ADQUISICIÓN DE DOS MÁQUINAS BARREDORAS AUTOPROPULSADAS - PLAN CONTIGO. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Siendo competencia municipal el mantenimiento y limpieza de las infraestructuras municipales y habiéndose recibido subvención de la Excm. Diputación Provincial, dentro del Plan de Reactivación Económica Social 2020/2021; el Área de Infraestructura ha elaborado memoria justificativa para la aprobación de expediente cuyo objeto es el suministro de dos máquinas barredoras de aspiración.

Constan en el expediente sendos informes de la Secretaría n.º 0067 y n.º 100 de fecha 5 de abril y 30 de mayo respectivamente.

Visto que constan en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones



Técnicas.

Consta informe favorable a este último emitido por el Técnico de la Excm. Diputación de Sevilla D.º Victorio Albertos López.

Obra en el expediente Resolución nº: 2571 de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 13 de mayo de 2022, por la que se acuerda la concesión de la Subvención, entre otros, a este Ayuntamiento, así como el abono del 80% del importe concedido.

Visto que consta certificado existencia de crédito por parte de la Intervención Municipal por importe de 326.700,00 €.

En consecuencia con lo anterior, y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 666/2019, a esta, propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: *Aprobar el expediente de contratación n.º 4100/2022 denominado “Adquisición de dos máquinas barredoras autopropulsadas - PLAN CONTIGO - Ampliación del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios”.*

SEGUNDO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto.*

TERCERO.- *Aprobar el gasto con arreglo a los importes y aplicaciones presupuestarias siguientes, en caso de que no lo estuviera*

ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Limpieza viaria	Máquinas barredoras fregadoras viales	LIMPV002/ Expte 2268-22	163.623.07	Adquisición 2 Máquinas Barredoras-Fregadoras autopropulsadas	326.700,00

CUARTO.- *Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, así como la Memoria justificativa y el certificado de aprobación.*

QUINTO.- *Designar a la mesa de contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta:*

*Presidente: Concejal de limpieza viaria
Secretario General del Ayuntamiento
Interventora del Ayuntamiento
Técnico municipal
El Concejal delegado correspondiente
Secretaria: La Vicesecretaria del Ayuntamiento.*

SEXTO.- *Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. EXPEDIENTE 653/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA

COMPETITIVA - PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución n.º 5081/2021, de 3 de septiembre, ha concedido subvención al Ayuntamiento de Guillena dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo)

Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Económico se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as o empresas que promuevan esas contrataciones, financiadas a través del Programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, así como el desarrollo de unas bases específicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe máximo de 28,500,00 euros, imputado a la partida presupuestaria 335.47901 (GAFA 21000045), del vigente presupuesto municipal, acogida en el Plan Contigo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as o empresas que promuevan esas contrataciones, financiadas a través del Programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla con el texto que figura a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La situación de crisis sanitaria causada por el Covid-19 en fecha 14 de marzo de 2020, provocó que se decretara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, por el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo.

Visto que la naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los sectores de la sociedad, pero muy especialmente en las personas desempleadas, a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas, ya que la falta de empleo conlleva la escasez de ingresos para cubrir sus necesidades básicas, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo de exclusión social.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado



con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla". Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia» el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones, acordando aprobar la solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es fomentar la contratación de personas desempleadas, reduciendo el desempleo y ayudar a las empresas y/o autónomos a continuar y fortalecer su actividad.

En este contexto, el Ayuntamiento de Guillena solicitó en la Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» de este programa, con el fin de promocionar la inserción laboral a favor de las empresas y empresarios/as individuales del municipio, tras la situación económica producida por la crisis sanitaria del Covid-19 por importe total de 28.500,00 €, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Guillena. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.



1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen como objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Guillena destinadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas por trabajadores/as autónomos/as y/o empresas del municipio de Guillena.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Guillena constituido por los/las trabajadores/as autónomos/as y empresas de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

4. Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base 5 "Conceptos subvencionables".

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- 13. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.
- 14. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- 15. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar los efectos provocados por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse los/las trabajadores/as autónomos y empresas del municipio de Guillena, que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el



punto 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de Septiembre (BOE 234 de 29 de Septiembre de 1990).

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa empleadora o grupo al que pertenezca y siempre que desarrolle actividad económica en el municipio de Guillena.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena que se financiarán por la Línea 9.5 de subvención a la digitalización, página web y venta online, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

4. Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las trabajadores/trabajadoras autónomos/autónomas y empresas, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Empresas o trabajadores/as autónomos/as que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, en caso que se disponga del mismo, en Guillena que desarrollen la actividad económica en el municipio de Guillena y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- Que promuevan la contratación de personas desempleadas y empadronadas en Guillena, inscritas como demandantes de empleo durante un periodo ininterrumpido no inferior a tres meses e inmediatamente anteriores a su contratación.

- La duración del contrato deber ser, al menos, seis meses consecutivos y sin interrupción para tener acceso a la subvención.

- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en las presentes bases.

- Incrementar el número neto de trabajadores, según el informe de plantilla media en situación de alta en la seguridad social, durante el último trimestre anterior a la presentación de la solicitud, de todos los números de cotización de la empresa.

- No tener ninguna persona trabajadora en ERTE.

- Que la persona a contratar, no haya formado parte de la plantilla de la empresa, en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidos como beneficiarios de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones en instituciones religiosas, las comunidades de bienes, las herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período



de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Guillena.

f) Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

h) Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Guillena, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Guillena.

i) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

j) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

k) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

l) Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

6. Requisitos que deben cumplir las personas contratadas.

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las empresas puedan ser beneficiarias de las ayudas, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de la ayuda son:

- Encontrase en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de empleo, durante tres meses de forma ininterrumpida inmediatamente anterior a la contratación.*
- Se podrán subvencionar contratos, cuando no se cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.*

7. Requisitos que deben cumplir los contratos.

Será admisible, a los efectos de las presentes bases, cualquier tipo de contrato, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.*
- Contrato dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.*
- Contemple jornada laboral completa.*
- Contemple un periodo mínimo de contratación de seis meses o nueve meses según la ayuda solicitada.*



- Cumplimiento riguroso del convenio colectivo que le sea de aplicación.

En el contrato de trabajo debe hacerse mención a que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Guillena.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.
- Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
- Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda.

La presente ayuda a la contratación ascenderá a 3.000,00 € con carácter general, por cada nuevo contrato que se formalice, alcanzando la cuantía del 50% del S.M.I. de los primeros 6 meses del contrato (duración mínima subvencionable), independientemente del salario establecido en el convenio colectivo que le sea de aplicación. El valor del SMI es de 1000€ en aplicación del Real Decreto 152/2022 de 22 de febrero, por el que se fija el SMI para 2022.

Por otro lado, al existir presupuesto sobrante, se da la posibilidad de solicitar una única ayuda para la celebración de 1 contrato de al menos 9 meses de duración y por una cuantía de 4.500,00 €. (cuantía del 50% del S.M.I. de los primeros 9 meses del contrato (duración mínima subvencionable).

El número máximo de incentivos que podrá recibir la misma entidad empleadora, o el grupo al que esta pertenezca durante la vigencia del Programa de Empleo y Apoyo empresarial incluido en el Plan Contigo será de 3 trabajadores, con la excepción de poder autorizar a la misma entidad empleadora un máximo de incentivos de 4 trabajadores, siempre que uno de los trabajadores se corresponda con la modalidad de contratación de 9 meses.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida, ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste salarial de la persona contratada objeto de esta subvención.

6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 28.500,00 €, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Dicha ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 4335.47901 (GAFA 21000045) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Las convocatorias se podrá realizar dentro de los márgenes que permitan dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y en las posibles prórrogas que permitan la ampliación de los mismos.

7. Presentación y plazo de solicitud.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.



Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empleador/a, aunque sea titular de varias actividades económicas.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I en estas bases, donde el órgano empleador, deberá establecer el n.º de incentivos a solicitar y tipo de modalidad. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

4. De acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, las solicitudes se presentarán preferentemente mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>. De igual forma atendiendo a lo dispuesto para los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la referida Ley, tienen la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración pública:

a) Las personas jurídicas

b) Las entidades sin personalidad jurídicas.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo presentar solicitud por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Documentación requerida en la solicitud:

a) Modelo de solicitud (Anexo I)

b) Identificación del solicitante:

-En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI.

-En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de formalización en el resto de sociedades y de la escritura de poder y DNI del representante.

c) Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.

d) Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.

e) Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en que se realizará el ingreso.

f) Vida laboral actualizada, en caso de empresarios/as individuales, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

g) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia tributaria Estatal y Autonómica. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Guillena se recabará de oficio por esta administración.

i) Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad social, de vida laboral de un código de cuenta de cotización, durante el periodo que abarque como mínimo los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.

j) Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantener su actividad durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda y mantener un mínimo de 6 o 9 meses la contratación objeto de la ayuda, según la modalidad seleccionada, estando obligado a devolver esta subvención en su totalidad en caso de incumplimiento, sin que haya derecho a percibir cantidad alguna en proporción al tiempo que haya contratado.

5. La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

8. Procedimiento de concesión.

1. La fórmula será la de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función del siguiente criterio: Se valorará con un punto cada mes de contratación realizada, existiendo la posibilidad de obtener las siguientes puntuaciones de conformidad con los incentivos que sean solicitados:

Puntuación
1 contrato de 6 meses: 6 puntos 1 contrato de 9 meses: 9 puntos 1 contrato de 6 meses y 1 de 9 meses: 15 puntos 2 contratos de 6 meses: 12 puntos



- 2 contratos de 6 meses y 1 de 9 meses: **21 puntos**
- 3 contratos de 6 meses: **18 puntos**
- 3 contratos de 6 meses y 1 de 9 meses: **27 puntos**

3. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito presupuestario.

4. En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

7. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

9. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere del esfuerzo de todas las administraciones públicas. Por ello, se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no sea otorgada por el Ayuntamiento de Guillena o institución en la que este participe mayoritariamente dentro de los límites legales establecidos.

10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al órgano instructor.

3. El comité técnico de Valoración está conformado por tres empleados públicos.

4. El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

5. El Comité Técnico de Evaluación emitirá un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiario, con indicación del orden de prelación otorgada a cada una de ellas en función del criterio de valoración previsto en el artículo 8. Adicionalmente se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

6. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el



Tablón de Anuncios Electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones, los datos de las personas solicitantes que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

7. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán el plazo de 10 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta según modelo Anexo II de estas bases.

En el caso de Presentar alegaciones, el Comité Técnico de Valoración, analizará y valorará las mismas y remitirá informe al instructor, para que formule nueva propuesta de resolución provisional, estimando o desestimando lo alegado requiriendo a las personas solicitantes que remitan en el plazo de 5 días, el Anexo II nuevamente cumplimentado, indicando en este caso la aceptación o renuncia de la Ayuda.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar lo siguiente:

Rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Dicha declaración se recoge en el Anexo II y debe ser firmada en el mismo por la persona a contratar y ser presentado por el empleador. Se deberán presentar tantos números de Anexo II como número de incentivos solicitados, junto a la documentación de cada trabajador que a continuación se establece;

- Copia del contrato de trabajo formalizado con el empleado, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4.7.

- Copia del alta del trabajadora/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación. En caso excepcional de que la persona a contratar no cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo (personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados) deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:

• Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.

• Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar

- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, tras la nueva o nuevas contrataciones desde la fecha de solicitud de la presente ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa, donde se constate la contratación objeto de la ayuda.

En el caso de presentar renuncia por alguno de los beneficiarios expresándolo en el Anexo II, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes conforme al criterio de valoración establecido, esto es, en atención a la puntuación obtenida o en caso de empate por fecha y hora de entrada de la solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

8. Una vez verificada la documentación presentada en Anexo II por el Comité Técnico de Valoración se formulará la propuesta de Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.



9. Las propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución provisional y tras verificación por el órgano instructor de la documentación aportada, se remitirá resolución definitiva que será adoptada por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por alcaldía.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento y se motivará de conformidad en lo previsto en el art. 25 de la LGS. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

3.En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6.Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con



antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.  De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Forma de pago.

1. El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada y aceptada por el solicitante, se realizará en un solo pago desde su concesión, esto es, desde la resolución definitiva, como pago previo antes de presentar la cuenta justificativa, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

13. Plazo de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas, la contratación y el mantenimiento de la actividad será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de contratación fijado en seis o nueve meses, objeto de la ayuda, para presentar la cuenta justificativa.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

14. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Guillena, conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa (Anexo III), se deberán presentar tantos números de Anexo III como número de incentivos solicitados, junto a la documentación de cada trabajador que a continuación se establece;

- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la seguridad social, mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador, copia de la R.L.C. (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Informe de vida laboral de los códigos de cuentas de cotización que posea la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que abarque como mínimo el período de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda.



15. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

16. Revocación y Reintegro de subvenciones.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia de reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, en lo previsto en el artículo 37 de la LGS y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

17. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 o 9 meses ininterrumpidos, según la ayuda aprobada.

2. La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Guillena.

3. Para el caso que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debido a motivos ajenos a la empresa, así como en aquellos supuestos en los que la persona contratada no haya superado el período de prueba, no admitiéndose otra causa por la resolución del contrato de trabajo, podrá efectuarse la sustitución del trabajador/a inicial, no generando ésto una nueva ayuda, sí el mantenimiento de la concedida.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada (posterior a la aceptación de la ayuda), la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 30 días naturales para realizar una nueva contratación, que deberá realizarse en el plazo indicado en el párrafo anterior, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 o 9 meses de contratación, según la modalidad seleccionada, por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecido en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Debiendo aportar en el momento de la cuenta justificativa, la siguiente documentación:

- Anexo IV: Declaración responsable firmada por el/la trabajador/a que causa baja, relativa a que la misma se debe a una renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. Y rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.*
- Informe de períodos de inscripción cómo demandante de empleo de la nueva persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.*
- En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:*
 - Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.*
 - Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a*



desempeñar.

- *Copia del nuevo contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.*
- *Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.*
- *Anexo III y resto de documentación solicitada en el artículo 14 de las bases, en relación a la cuenta justificativa, tanto del periodo correspondiente al trabajador que presentó renuncia o no superó el periodo de prueba como del periodo correspondiente a la nueva contratación.*

En el caso de Incapacidad temporal sobrevenida del trabajador/a y otra causa de suspensión del contrato de trabajo con derecho a la reserva del mismo, el/la empresario/a podrán realizar otro contrato de trabajo mientras se mantenga la suspensión de la relación laboral, considerándose como una única contratación y no generando derecho a otra ayuda económica de esta convocatoria por nueva contratación, siendo del mismo modo.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 o 9 meses de contratación, según la ayuda concedida

4. Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

5. En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

7. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento del contrato laboral durante un periodo mínimo del mantenimiento del contrato. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

8. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en



cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. Obligación de colaboración.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

19. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE (Empresa o empresario/a individual autónomo/a)		
Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (Representante de empresa)		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		
NÚMERO DE INCENTIVOS A CONTRATAR (Máximo 3):		
N.º de incentivos de 6 meses de contrato:		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA:

Entidad Bancaria:

N.º Cuenta IBAN:

ES _____

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación



MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1) Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.

2) Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

3) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

4) Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

5) Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas

6) En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad, poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

7) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

8) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

9) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen



Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

10) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de Guillena.

11) No tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

12) No haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

13) No encontrarse dentro de los Empresarios/as adjudicatarios de algún contrato administrativo del Ayuntamiento de Guillena, si la contratación de trabajadores incentivada se efectúa para ejecución de los contratos que posea con el Ayuntamiento de Guillena.

14) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

15) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

16) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.

17) No tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

18) No tener personas trabajadoras en E.R.T.E.

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

☐ *No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.*

☐ *Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.*

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

☐ *Identificación del solicitante:*

-En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI

-En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de formalización en el resto de sociedades y de la escritura de poder y DNI del representante.

☐ *Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.*

☐ *Certificado de situación censal expedido por la A.E.A.T., con fecha igual o posterior al inicio de la fecha de solicitud.*

☐ *Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.*

☐ *Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.*

☐ *Vida laboral de empresario/a individual autónomo, de fecha igual o posterior al inicio de la fecha de solicitud y alta en el RETA.*

☐ *Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, de vida laboral de un código de cuenta de cotización, durante el periodo que abarque como mínimo los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.*

MODELO SOLICITUD DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

☐ *Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantener su actividad durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda y mantener un mínimo de 6 o 9 meses la contratación objeto de la ayuda, según la modalidad seleccionada, estando obligado a devolver esta subvención en su totalidad en caso de incumplimiento, sin que haya derecho a percibir cantidad alguna en proporción al tiempo que haya contratado.*

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Guillena acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as o empresas financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan

Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral», por lo que solicita una cuantía de _____ €

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

DNI:

NOMBRE Y APELLIDOS:

MODELO ACEPTACIÓN/ALEGACIÓN/RENUNCIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE (Empresa o empresario/a individual autónomo/a)		
Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (Representante de empresa)		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

Fecha de la Resolución Provisional	N.º de Expediente

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/RENUNCIA

Habiéndose publicado la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ CONCEDIDA
☐ DESESTIMADA

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ ACEPTO, la subvención propuesta, acreditando en este momento la/s contratación/es subvencionada/s.
☐ DESISTO, de la solicitud
☐ ALEGO, lo siguiente



MODELO ACEPTACIÓN / ALEGACIÓN / RENUNCIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

- ☐ Rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases:

D./Dña _____, con DNI domiciliado/a en _____, de la localidad de con
n.º de teléfono _____, y mail _____

Por medio del presente, declaro que cumplo los requisitos para ser contratado por la empresa _____ con cargo al programa de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de acuerdo con lo establecido en las bases y demás normativa de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____.
Fdo: _____

- ☐ Copia del contrato de trabajo formalizado con el empleado, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4.7.



☐ *Copia del alta del trabajadora/a en el Régimen General de la Seguridad Social.*

☐ *Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.*

☐ *Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, tras la nueva o nuevas contrataciones desde la fecha de solicitud de la presente ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa, donde se constate la contratación objeto de la ayuda.*

En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:

☐ *Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.*

☐ *Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar*

MODELO ACEPTACIÓN / ALEGACIÓN / RENUNCIA DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

☐ *Otra documentación que considere necesaria.*

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:



DATOS DEL SOLICITANTE (Empresa o empresario/a individual autónomo/a)		
Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (Representante de empresa)		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

Fecha de la Resolución Provisional	N.º de Expediente

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA..

ANEXO III

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

☐ No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.

☐ Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación



JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA..



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (fotocopia o copia digitalizada)

- ☐ *Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la Seguridad Social, mes a mes.*
- ☐ *Copia de las nóminas firmadas por el trabajador y copia de los RLC (relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.*
- ☐ *Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.*
- ☐ *Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo el período de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.*



JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA..

ANEXO III



En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

JUSTIFICA ante el Ayuntamiento de Guillena los gastos realizados en los términos recogidos en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de La Guillena destinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de empresas y empresarios y empresarias individuales establecidos/as en el municipio de Guillena.

Y se **COMPROMETE**, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

DECLARACIONES RESPONSABLES DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA..

ANEXO IV

DATOS DEL SOLICITANTE (Empresa o empresario/a individual autónomo/a)		
Nombre y Apellidos:		
DNI/CIF	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (Representante de empresa)		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

DECLARACIONES RESPONSABLE a firmar por el trabajador que causa baja:

D/DÑA, _____, con DNI _____
declaro bajo mi expresa responsabilidad que he causado baja voluntaria en la relación contractual
que mantenía con la empresa _____, siendo los motivos ajenos a
la empresa.

En _____, a _____ de _____ 2022.

Firmado _____

Nombre y Apellidos:
DNI:



DECLARACIONES RESPONSABLES DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO IV

A continuación informo de los datos del nuevo/a
candidato/a contratar a cubrir el puesto de:

DATOS DE LOS/AS NUEVOS/AS TRABAJADORES/AS:

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	DNI

SITUACIÓN DE DESEMPLEO AL MENOS 3 MESES DE FORMA ININTERRUMPIDA: ☐ SI ☐ NO

EN CASO DE MARCAR LA CASILLA NO, EL CONTRATO ACTUAL ES DISTINTO A LA



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (fotocopia o copia digitalizada)

☐ **Rellenar por parte de la persona a contratar**, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases:

D./Dña _____, con DNI domiciliado/a en _____, de la localidad de _____ con n.º de teléfono _____, y mail _____

Por medio del presente, declaro que cumplo los requisitos para ser contratado por la empresa _____ con cargo al programa de ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de acuerdo con lo establecido en las bases y demás normativa de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 202 _____.

Fdo: _____

☐ Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la/s persona/s desempleadas a contratar.

En el caso de la persona a contratar se encuentre en activo deberá presentar:

☐ Informe de vida laboral de la/s persona/s desempleada/s a contratar.

☐ Copia de títulos que acredite la formación relacionada con el/los puesto/s de trabajo a desempeñar.



DECLARACIONES RESPONSABLES DE TRABAJADORES CONTRATADOS A TRAVÉS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS POR PARTE DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS/AS O EMPRESAS QUE PROMUEVAN ESAS CONTRATACIONES, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA..

ANEXO IV

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Guillena proceda a la modificación de la resolución definitiva de la



ayuda concedida.

Y se **COMPROMETE**, a mantener a la nueva persona contratada una duración mínima del tiempo restante hasta completar los meses de contratación por esta empresa, cumpliendo la nueva persona contratada los requisitos establecidos en las bases, así como el resto de obligaciones recogidas en las Bases Reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:”

TERCERO. Publicar las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en este mismo boletín. Asimismo publicar en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.

CUARTO. Dar traslado del presente al Área de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

11. EXPEDIENTE 2448/2022. PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES CARRERA NOCTURNA LAS 5 MILLAS DE LA VILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal el siguiente:

“El Área de Deportes ha elaborado las Bases de la Iª Carrera Nocturna “Las 5 Millas de la Villa”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 666/2019, de 19 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la Iª Carrera Nocturna “Las 5 Millas de la Villa”, redactadas por Área de Deportes, con una dotación económica de 700 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.43 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; así como sus bases reguladoras, que a continuación se recogen:

“Bases reguladoras de la Iª Carrera Nocturna “Las 5 Millas de la Villa”.

Primera. Fundamentación. Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través del Área de Deportes, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del mismo, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 L) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción del deporte”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9, punto 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, una agenda de actividades para el mes de junio, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza citada carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

Segunda. Objeto y finalidad de los premios. *Incentivar la participación y destacar a los atletas más relevantes por su esfuerzo de la 1ª Carrera Nocturna "Las 5 Millas de la Villa".*

Tercera. *La participación en esta Carrera está abierta para todos los residentes en España y fuera de ella, mayores de 18 años.*

Cuarta. *Se establece un primer premio de 200€ para el atleta de categoría masculina absoluta que haga entrada en meta en primer lugar completando todo el recorrido y de igual manera para la categoría absoluta femenina.*

Quinta. *Se establece un segundo premio de 100€ para el atleta de categoría masculina absoluta que haga entrada en meta en segundo lugar completando todo el recorrido y de igual manera para la categoría absoluta femenina.*

Sexta. *Se establece un tercer premio de 50€ para el atleta de categoría masculina absoluta que haga entrada en meta en tercer lugar completando todo el recorrido y de igual manera para la categoría absoluta femenina.*

Séptima. *La clasificación se establecerá a través del servicio de cronometraje contratado a tal efecto.*

Octava. *La clasificación final de todos los participantes por categorías, se dará a conocer tanto en las redes sociales como en la página web del Ayuntamiento.*

Novena. *Los atletas que por su clasificación consigan premio tendrá que facilitar al área de deportes fotocopia del DNI y certificado de titularidad bancaria en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación del premio, para poder hacer efectivo el mismo.*

SEGUNDO.- *Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla."*

VOTACIÓN Y ACUERDO: *Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.*



12. ASUNTO DE URGENCIA: EXPEDIENTE 2225/2022. SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE GUILLENA (114/2019). Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal el siguiente:

“Visto que con fecha 26 de junio de 2019 se formalizó contrato entre este Ayuntamiento y D.º César González Campos para el “mantenimiento, conservación y limpieza de las fuentes ornamentales del municipio de Guillena” (Expte. 114/2019), por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos anualmente, de mediar acuerdo expreso de las partes.

Visto que con fecha 22 de abril de 2021 la Junta de Gobierno Local, previos los trámites necesarios, adoptó acuerdo consistente en prorrogar la prestación del servicio desde el 26 de junio de 2021 hasta el 25 de junio de 2022, inclusive, ejecutando de esta manera la primera de las prórrogas previstas en el Pliego de Cláusulas.

Vista la solicitud formulada por el adjudicatario de fecha 13 de mayo de 2022, solicitando sea ejecutada la opción de renovación en los términos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 6ª).

Visto el informe del técnico responsable del contrato de fecha 17 de mayo, manifiesta la inexistencia de inconveniente para que sea ejecutada la prórroga.

Visto el informe de la Secretaría General (2022-097), de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 666/2019, a esta, propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, desde el 26 de junio de 2022 hasta el 25 de junio de 2023, inclusive.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente, por importe de 17.406,58 €, en los términos de la adjudicación del contrato de referencia, para la prórroga anual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.2279921.

Asimismo, se establece el compromiso de dotar en los presupuestos generales del ejercicio 2022 la cuantía que corresponda para atender los gastos derivados de la referida prórroga.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al área de Infraestructura, responsable del contrato.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 666/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.



Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiendo para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente
Fdo. Lorenzo José Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio Víctor García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

